COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. IDRD-SG-4134-2024

El presente **COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS** hace parte del **CONTRATO ELECTRÓNICO**, aprobado y aceptado por **GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.241, quien actúa como Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 091 del 22 de enero 2024, y posesionado mediante acta No. 4185 del 23 de enero de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** con NIT 860.061.099-1, quien para todos los efectos se denominará el **IDRD** y **OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ**, identificado con la C.C No. 79.352.808 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **EEMC S.A.S.**, identificado con NIT. 800.101.378-4 en adelante **EL CONTRATISTA**.

El contrato electrónico está constituido por la propuesta y los anexos enviados a la Entidad, al proveedor y la aceptación por parte del proveedor; la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 999 y el Decreto Nacional 2364 de 2012.

El contrato se somete a lo dispuesto a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del distrito Capital.

2. En cumplimiento de los objetivos estratégicos la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes - STRD, adelanta programas y actividades que brindan a la comunidad bogotana la oportunidad de participar y fortalecer habilidades deportivas, recreativas y de actividad física e incentivan el deseo de superarse, en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social, siendo una oportunidad para generar escenarios de respeto, sana competencia, tolerancia, juego limpio y sobre todo un medio vinculante para el desarrollo de la paz. A su vez se han convertido en una forma de integrar a los ciudadanos en actividades de sano esparcimiento y, de generar espacios para la inclusión de todo tipo de población en eventos o actividades recreativas, deportivas y de actividad física de carácter gratuito, desconcentrando la oferta en los territorios (diferentes escenarios y parques del Sistema Distrital) de la ciudad, y de esta forma garantizar el derecho al deporte, la recreación y la actividad física de la población bogotana.

3. En cumplimiento de los objetivos estratégicos la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD, adelanta programas y actividades que brindan a la comunidad bogotana la oportunidad de participar y fortalecer habilidades deportivas, recreativas y de actividad física que incentivan el deseo de superarse, en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social, siendo una oportunidad para generar escenarios de respeto, sana competencia, tolerancia, juego limpio y sobre todo un medio vinculante para el desarrollo de la paz.

4. La UCAD establece las actividades para brindar atención en los servicios de salud ofrecidos en las ciencias del deporte (medicina deportiva, fisioterapia, nutrición, psicología, laboratorio clínico, laboratorio de fisiología, enfermería, etc.) al atleta que pertenece al programa de Rendimiento Deportivo en las etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, del sector convencional y paralímpico de Bogotá D.C.

5. Así las cosas, y atendiendo a que entre los apoyos que desde la STRD se brindan a los deportistas del registro de Bogotá para la preparación y competencia a nivel nacional e internacional, se incluye la consulta médica deportiva, la cual brinda una atención e intervención integral y oportuna al deportista desde las áreas de medicina, fisioterapia, nutrición, psicología y fisiología mediante el uso de dispositivos médicos y equipos biomédicos para optimizar su desempeño y mejorar sus resultados en los ciclos nacionales y olímpicos, además permitir que con su aplicación se logré mejorar el rendimiento deportivo y promover la salud de nuestros atletas con el fin de alcanzar los resultados esperados y

convertir a Bogotá D.C, en potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional; así mismo se da cumplimiento a la Resolución de Habilitación No. 3100 de 2019, en su estándar de dotación.

6. Así mismo la Subdirección Técnica de Parques, tiene a su cargo la operación y administración de espacios (Sistema Distrital de Parques y Escenarios) con alta afluencia de público - donde se desarrollan diferentes actividades dirigidas a la comunidad como lo son las piscinas, sendero de Monserrate y sendero del Parque Nacional, así como actividades recreativas a nivel distrital en los diferentes parques y escenarios administrados por el IDRD, que de acuerdo con la Ley 1831 del 2 de mayo de 2017, deben contar con la dotación, disposición y acceso a los dispositivos médicos, equipos biomédicos y desfibriladores externos automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público.

7. En ese orden de ideas y atendiendo que los dispositivos médicos y equipos biomédicos relacionados en la ficha técnica por su uso natural y continuo y para garantizar las condiciones óptimas de funcionalidad, se requiere ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.".***

8. En virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, adelantó el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2024, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.".***

9. Que mediante Resolución No. 1718 del 20 de noviembre de 2024 el IDRD adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-026-2024, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD."***, al proponente **EEMC S.A.S.**, identificado con NIT. 800.101.378-4, representada legalmente por la señora **OSCAR ERNESTO MEDINA MARTINEZ**, identificada con la C.C No. 79.352.808 expedida en Bogotá, hasta por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($110.748.100)**, dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y su propuesta económica es consistente con el presupuesto del proceso.

10. Que, en virtud de lo anterior, se procede a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA. - <u>OBJETO</u> *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD.""".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

<u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. El Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento en los términos de Ley.

4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico. (Si aplica)
7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. ((Si aplica)
8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
12. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
13. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
15. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
16. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
17. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
18. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
19. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
20. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
21. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
23. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
24. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad.

PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

25. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
26. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental "ORFEO", en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
27. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
28. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
29. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
30. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
31. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
32. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
33. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
34. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
35. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
36. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST. (Si aplica)
37. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".
38. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente.

<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar un diagnóstico inicial de los dispositivos médicos y equipos biomédicos de acuerdo al cronograma que estará soportado en un informe y estableciendo las acciones del mantenimiento preventivo o correctivo a que haya lugar, atendiendo los requerimientos establecidos por el(los) supervisor (res) del contrato.
2. Elaborar conjuntamente con el(los) supervisor(res) del contrato un plan de trabajo para la realización del mantenimiento preventivo y calibración de los dispositivos médicos y equipos biomédicos
3. Realizar la calibración de los dispositivos médicos y equipos biomédicos con equipos patrones certificados y vigentes por laboratorios de metrología, aprobados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, anexando copia del certificado.
4. Contar con el recurso humano para el mantenimiento y calibración de los dispositivos médicos y equipos biomédicos, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"
5. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración de los dispositivos médicos y equipos biomédicos que dispone el IDRD, en el lugar donde estén ubicados, en los casos que aplique.

6. Asumir los costos de transporte para el traslado del personal técnico para el mantenimiento preventivo, correctivo y calibración al lugar donde se encuentran ubicados los dispositivos médicos y equipos biomédicos
7. Asumir el transporte que sea necesario para el traslado y entrega de los dispositivos médicos o equipos biomédicos si son retirados de las instalaciones del IDRD para mantenimiento preventivo, correctivo y calibración en los casos que aplique y responder por la adecuada manipulación y estado de estos, reparándolos en caso de presentarse algún daño o deterioro causado en su desplazamiento.
8. Asumir los gastos de transporte, mantenimiento preventivo, calibración y mantenimiento correctivo de los dispositivos médicos o equipos biomédicos que por sus especificaciones deben ser realizados por su casa matriz.
9. Atender la necesidad de mantenimiento correctivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes una vez realizada la solicitud por el (los) supervisor(res) del contrato.
10. Allegar las cotizaciones del repuesto y/o repuestos a adquirir para la realización del mantenimiento correctivo para aprobación por parte del supervisor del contrato de conformidad con el procedimiento establecido en la Ficha técnica numeral 6.6.
11. Pagar los costos directos e indirectos (transporte, embalaje) y del personal técnico que se requieran para la entrega e instalación de los repuestos en los casos que aplique.
12. Entregar reparado (mantenimiento correctivo) el dispositivo médico y/o equipo biomédico dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud y máximo cuarenta y cinco (45) días calendario, siempre y cuando se deban importar los repuestos pertinentes.
13. Reemplazar los repuestos utilizados en el mantenimiento correctivo que presenten defectos de fabricación o diseño o no correspondan a las especificaciones técnicas y calidad exigidas, en un plazo máximo de ocho (8) días calendario a partir de la comunicación enviada por el supervisor al contrato.
14. Entregar cada dispositivo médico y equipo biomédico armado y con el respectivo informe detallado en físico describiendo los elementos reparados, remplazados o cambiados, una vez verificado su funcionamiento y condiciones óptimas por parte del supervisor del contrato.
15. Responder por cualquier daño que se presente en el dispositivo médico o equipo biomédico debido al mantenimiento preventivo, calibración o mantenimiento correctivo realizados.
16. Mantener al día la hoja de vida y actualizar la ficha técnica de los dispositivos médicos y equipos biomédicos a los que se les realiza mantenimiento preventivo, calibración y mantenimiento correctivo y archivar el reporte del servicio con las acciones realizadas, dando cumplimiento a lo exigido por la Secretaria Distrital de Salud en cuanto al tema de habilitación.
17. Dar las recomendaciones al personal designado por el(los) supervisor(res) del contrato, para el adecuado manejo de los dispositivos médicos y equipos biomédicos
18. Designar una persona que sirva de enlace entre el IDRD y el contratista con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto contratado.
19. Asistir a las reuniones que programe el IDRD y que tengan relación con el objeto del contrato.
20. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto de la presente invitación.

OBLIGACIONES DEL IDRD:

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL IDRD se compromete a ejecutar las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos y Pliego de Condiciones, que hacen parte integral del presente contrato electrónico y que se relacionan a continuación:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del contrato será hasta de **CINCO (5) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO OCURRA** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($110.748.100),** incluido IVA y todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Nota 1: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

- Presupuesto estimado para mantenimiento preventivo y calibración

Para el presupuesto estimado por medio del estudio de mercado, se tuvo un resultado de precios unitarios de referencia por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($65.058.819)** para mantenimiento preventivo, calibración, actualización de software y descarga de información durante la ejecución del contrato, dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Sin embargo, según oferta final del contratista en el proceso IDRD-SG-SASI-026-2024 el valor de los mantenimientos será por la suma final de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($49.990.000)** incluyendo todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

- Presupuesto (bolsa de dinero) para mantenimiento correctivo

Se estimó una bolsa de dinero con base en históricos de servicios de mantenimiento correctivo contratados en vigencias anteriores (2022 y 2023) con el fin de obtener la proyección presupuestal adicional por bolsa de repuestos por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($45.689.281)** dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos (repuestos, transporte y mano de obra correctiva), impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Nota 2: Al respecto cabe señalar que si un dispositivo médico o equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo se deben realizar también mantenimiento preventivo en un mismo proceso. El IDRD solo cancelará el valor del mantenimiento correctivo, es decir no habrá lugar al cobro del servicio de mantenimiento preventivo.

Nota 3: En el caso que el presupuesto (bolsa de dinero) destinado para la compra de repuestos y mano de obra correctiva no se agote, ya sea porque quedé el valor total o uno parcial, dicho valor se podrá utilizar en mantenimientos preventivos y calibración de los equipos, para lo cual deberá constar autorización previa del supervisor del contrato.

Nota 4: En el caso que el presupuesto (bolsa de dinero) destinado para la compra de repuestos y mano de obra correctiva se agote, y por necesidades del servicio se requiera adquirir nuevos repuestos y mano de obra correctiva dicho valor se podrá trasladar del presupuesto destinado para el mantenimientos preventivos y calibración de los equipos, para lo cual deberá constar autorización previa del supervisor del contrato.

- **FORMA DE PAGO**

El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo con la cantidad de servicios de mantenimiento preventivo, calibración, actualización de Software - descarga de información y mantenimiento correctivo (repuestos y mano de obra correctiva) prestados y de conformidad con los precios unitarios ofertados, previa presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, según el caso, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato; el trámite de pago se realizará dentro de los plazos estipulados por la ley, posterior a la presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, según el caso, y que cumpla con los requisitos legales.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley

789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital.

En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se ocasione con el presente compromiso contractual se hará con cargo a la vigencia fiscal 2024 así:

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2024 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O2301174301202402520 7037	**N/A**	O232020200887 15402_Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	**1-100-I008 VA-Fondo de pobres y espectáculo s públicos**	4301037 Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	PM/0211/0107/430 10370252 - Servicio de formación y preparación deportiva	$ 41.200.000
O2301174301202402580 6032	**N/A**	O232020200887 15402_Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	**1-100-F001 VA- Recursos distrito**	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/430 10320258 - Servicio de promoción y organización de actividades recreativas y de actividad fisica	$ 39.548.100
O2301174301202402480 3003	**N/A**	O232020200887 15402_Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	**3-100-I001 VA- Administrad os de destinación especifica**	4301003 Servicio de administración de la infraestructura deportiva	PM/0211/0103/430 10030248	$ 30.000.000
					TOTAL	**$ 110.748.100**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402520 7037	4. Implementar estrategia de identificación y selección de talentos deportivos para la ciudad de Bogotá	$ 2.060.000
O2301174301202402520 7037	5. Preparar personas en el programa de rendimiento deportivo	$ 39.140.000
O2301174301202402580 6032	1. Realizar actividades físicas dirigidas para la promoción de hábitos saludables	$ 19.774.050
O2301174301202402580 6032	3. Realizar jornadas de Ciclovías dominicales y festivas	$ 19.774.050
O2301174301202402480 3003	1. Administrar, mantener o adecuar parques del sistema del espacio público peatonal para el encuentro.	$ 30.000.000
Valor total del proceso		**$ 110.748.100**

CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **treinta por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez** por ciento **(10%)** del valor total del contrato	por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

PARÁGRAFO 1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL IDRD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO 2. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 3. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO 4: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 5: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá constituirse en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El o los apoyos a la supervisión serán designados por la o las Gerencia de los proyectos de inversión.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y están obligados a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso los supervisores de los contratos podrán delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuacioneso de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal yde sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos que al tenordel contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere elcontratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismolegal para tal propósito.

CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante la vigencia de este Contrato la información confidencial de propiedad del **IDRD**, de la que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del **IDRD**, sin el previo consentimiento por escrito del **IDRD**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLAUSULA DÉCIMA. - **PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: **EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDRD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACION: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del **IDRD,** pudiendo este reservarse a las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso, de las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el IDRD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados. Igualmente, el IDRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados. PARÁGRAFO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional. Igualmente, el IDRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados. Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que el IDRD deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia. Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Se deberá seguir el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, “Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”, o que la modifique o derogue. 2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice el IDRD en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibídem. 3. El IDRD podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento del objeto y las obligaciones. En todo caso, el IDRD podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2021, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagara a **EL IDRD** multas diarias y sucesivas del uno (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARAGRAFO: El valor de las multas ingresara a la Tesorería Distrital, **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de lasobligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de laLey 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firmadel presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del grupo respectivo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que el contratista no suscriba la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga EL IDRD o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL IDRD tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento por los supervisores el contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista. Está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato, y **c)** Certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación de EL IDRD .

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 14, 15, 16, 17 y 18.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto del **IDRD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento

de las obligaciones podrá ser suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones para lo cual En este caso **EL CONTRATISTA** deberá comunicar al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. En el evento de configurarse, la fuerza mayor o caso fortuito Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos, d) Los documentos del proceso. e) los documentos que identifican al **CONTRATISTA,** f) El mecanismo de cobertura correspondiente, g) cdp y registro presupuestal correspondiente. h) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilanciay control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- **CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION: Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato.
3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para ala suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un TERCERO, los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del IDRD, y el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Se comunique a EL IDRD a través del Supervisor o Interventor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el TERCERO al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; 2. Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; 3. Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de

documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por EL IDRD; 4. Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor o Interventor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y 5. Memorando dirigido al Área de Tesorería del IDRD, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes. PARÁGRAFO. En ningún caso podrán cederse los derechos económicos derivados de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, salvo normatividad aplicable en contrario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Subdirección a de Contratación del **IDRD** y de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca e Intermunicipal.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA -. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractualla ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- - PUBLICACION: En virtud de los dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, el IDRD procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II